



Decreto 60/2023

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

“OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

- PONTIFICIA Y REAL ARCHICOFRADA DE MARIA SANTISÍMA DE LOS DOLORES, NIF G04232500
- REAL COFRADIA DE SAN JUAN, NIF. G04145736
- REAL COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, NIF. G04251237
- HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS, NIF. G04223459
- HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDON Y LA CARIDAD, NIF. G04432217
- HERMANDAD DE LA SOLEDAD, NIF. G04369666
- ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y LA PACIENCIA, NIF. G67885756

EXPTE. 2023/354500/850-100/00002.

VISTA la solicitud formulada por Dña. María Isabel Ponce Sabiote, Concejala-Delegada de Cultura y Turismo del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio de cada Hermandad, en concepto de subvención Semana Santa año 2023.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, *partida presupuestaria ejercicio* 2023 prorrogado de 2022, 330.489.01, ratificando la retención de crédito presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicio de esparcimiento y ocio de carácter directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 25 LRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el marco de la promoción cultural y tradicional de la Semana Santa de Cuevas del Almanzora, expresamente declarada de interés turístico andaluz en expediente individualizado. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	cCmjBUBf+dE6bsUKWeIGAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/03/2023 08:12:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCmjBUBf%2BdE6bsUKWeIGAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 60/2023

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2023, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la justificación de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015 mediante la acumulación al existir identidad de hecho o fundamento, se DECRETA en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRRL.

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención Semana Santa año 2023.

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2023 prorrogado de 2022 330.489.01, por cuantía de:

- PONTIFICIA Y REAL ARCHICOFRADA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES

.....	9.000,00 €
- REAL COFRADIA DE SAN JUAN EVANGELISTA.....	9.000,00 €
- REAL COFRADIA DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	9.000,00 €
- HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	9.000,00 €
- HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DEL PERDON Y LA CARIDAD.....	4.802,00 €
- HERMANDAD DE LA SOLEDAD Y DEL RESUCITADO.....	4.000,00 €
-ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y LA PACIENCIA	
.....	2.000,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	cCmjBUBf+dE6bsUkWeIGAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/03/2023 08:12:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCmjBUBf%2BdE6bsUkWeIGAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 60/2023

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7q3E42oMoqShCizahTPHc6dTjYBKAtW> (Firma) actuando como ALCALDE - PRESIDENTE en fecha 20/03/2023 - 16:29:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gmnVVmsNC5rEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 31/03/2023 - 08:36:22. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	cCmjBUBf+dE6bsUKWeIGAw==		
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Estado	Firmado
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCmjBUBf%2BdE6bsUKWeIGAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

